



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

11 OCT 2019

EX.N° 1558 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.067 de 25 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL”, adquisición mercado público ID 2490-93-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.189 de 14 de Agosto de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°4 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°8, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 20 de Agosto de 2019.-

4.- El Memorándum N°21.934 de 27 de Septiembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ASICOM IMPRESORES DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°127-2019 de 1 de Octubre de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°951 adoptado en la Sesión Ordinaria N°116 de 8 de Octubre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ASICOM IMPRESORES DIGITALES SOCIEDAD ANONIMA**, RUT.N°77.330.040-2, la propuesta pública para el “SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1558 / DE 2019

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **CRISTIAN MERINO CORTES**.-

4.- El contrato será por un por un total de 7 ediciones, considerando que cada una de ellas contempla la impresión de 70.000 mil ejemplares y la distribución de 60.000 ejemplares, siendo el valor total por cada edición de **\$32.296.600.-, IVA incluido**.-

4.1.- Los valores del contrato se reajustarán cada 12 meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses, o hasta que se haga entrega de la última edición que considera la presente contratación. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio entre la empresa contratista y el IMC, lo cual ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato respectivo.-

6.1.- El plazo de distribución será de 9 días corridos.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato; además, todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N°3 (de acuerdo al valor unitario de impresiones y distribución de los ejemplares, y por cuartilla adicional informado en dicho documento).-

7.2.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

7.3.- No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

7.4.- Si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.5.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización.-

7.6.- En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1558 / DE 2019

**8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

**8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

**8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

**9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

**10.-** Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

**11.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **7% del valor total del contrato**, expresado en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá ser renovada por la empresa contratista al segundo año de vigencia del contrato por el saldo insoluto del mismo, la cual deberá extenderse en a lo menos 90 días corridos.-

**11.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

**12.-** El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

**13.-** La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1558 / DE 2019

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.07.002. 001
Subprograma	01
CR o CMP	27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



  
MARIA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesada  
Dirección Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Comunicaciones  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo

Decreto en trámite N° 23761